



19 OCT 2018

MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

Resolución No. **06592** Del

Por la cual se deroga la Resolución No. 05266 del 30 de octubre de 2018, "Por la cual se toman algunas medidas sobre el tránsito vehicular en la vía Crucero – Aguazul, sector PR56+0600, en el Departamento de Casanare".

"LA DIRECTORA TÉCNICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS,

En ejercicio de las facultades conferidas en el párrafo primero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, y las funciones conferidas mediante el Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 y la delegación otorgada por el artículo segundo de la Resolución No. 4805 del 15 de julio de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, establece quienes son las autoridades de tránsito.

Que en el párrafo primero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, contempla: "*Las entidades públicas o privadas a las que mediante delegación o convenio les sean asignadas determinadas funciones de tránsito, constituirán organismos de apoyo a las autoridades de tránsito*".

Que el día 17 de julio de 2006, el Ministerio de Transporte, la Dirección General de la Policía Nacional y el Instituto Nacional de Vías, suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006, cuyo objeto es: **"AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN, EJECUCIÓN Y CONTROL DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD EN CARRETERAS NACIONALES, QUE BUSCA COADYUVAR EN LA DEFENSA Y GARANTÍA DEL DERECHO A LA LIBRE MOVILIZACIÓN Y SEGURA CIRCULACIÓN DE LAS PERSONAS POR LAS CARRETERAS QUE INTEGRAN LA RED VIAL NACIONAL."**

Que en el numeral 4 y 8 del Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 se dispuso:

"4. Que con el fin de continuar apoyando logísticamente la implementación del programa de seguridad vial, las partes adelantarán las gestiones necesarias para garantizar la seguridad en la Red Vial Nacional".

"8. Que por conveniencia las tres entidades oficiales trabajarán en forma conjunta a fin de obtener el propósito del Presente Convenio".

Que en el numeral primero de la cláusula cuarta del Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 se estableció como una de las obligaciones del INVIAS: "*A promover respecto de la Policía Nacional la adopción de estrategias y medidas que apoyen el objetivo de garantizar la seguridad y libre circulación de los usuarios de las carreteras.*"

Que mediante el artículo 2 de la Resolución No. 04805 del 15 de julio de 2015, se le delega a la Dirección Técnica del INVIAS, la función de: "*conceder los permisos para cierres de vías, coordinando lo necesario con la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, previo concepto de la Subdirección de Estudios e Innovación del Instituto, y suscribir el acto administrativo que autoriza el respectivo permiso.*"

Que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 19.6 del artículo 19 del Decreto 2618 del 20 de noviembre de 2013 las Direcciones Territoriales del INVIAS tienen la función de: "*Coordinar con la Policía de Carreteras, y*

Por la cual se deroga la Resolución No. 05266 del 30 de octubre de 2013, "Por la cual se toman algunas medidas sobre el tránsito vehicular en la vía Crucero – Aguazul, sector PR56+0600, en el Departamento de Casanare".

demás autoridades competentes, el cumplimiento de las normas sobre el uso de las vías, derechos de las zonas de carreteras y protección de la seguridad de los usuarios de las mismas."

Que mediante Resolución No. 05266 del 30 de octubre de 2013, se autorizó el Cierre Total en la vía Crucero – Aguazul, sector PR56+0600, en el Departamento de Casanare, a partir del 30 de octubre de 2013 y hasta que sea superada la emergencia.

Que mediante Resolución No. 05479 del 07 de noviembre de 2013 se modificó la Resolución No. 05266 del 30 de octubre de 2013, en el sentido de autorizar la restricción vehicular en la vía Crucero – Aguazul, sector PR56+0600, para el tránsito de carga Extrapesada con peso bruto mayor a 52 toneladas y Extradimensionada con ancho mayor a 3.30 metros a partir del 07 de noviembre de 2013 y hasta que se supere la emergencia.

Que mediante Memorandos No. DT-CAS 64536 de 20 de septiembre de 2018 y DT-CAS 66802 del 01 de octubre de 2018, el Director Territorial INVIAS en el Departamento de Casanare, solicita derogar la Resolución No. 05266 del 30 de octubre de 2013 y su modificación mediante la Resolución No. 05479 del 07 de noviembre de 2013, toda vez que el sector está habilitado para toda clase de vehículos.

Que mediante **Memorando No. SEI 68143 de 5 de octubre de 2018**, la Subdirección de Estudios e Innovación, emite concepto de viabilidad a la solicitud de Derogación de la Resolución No. 05266 del 30 de octubre de 2013 y su modificación mediante la Resolución No. 05479 del 07 de noviembre de 2013, de acuerdo con lo expuesto por la Dirección Territorial INVIAS Casanare.

En mérito de lo Expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar en todas sus partes la Resolución No. 05266 del 30 de octubre de 2013, y sus modificaciones, por las razones expuestas en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar y remitir copia de la presente Resolución se enviará a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, a la Dirección Territorial INVIAS en el Departamento de Casanare y al Grupo de Comunicaciones del INVIAS para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la suscripción.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a

19 OCT 2018


NADIA MARYORI MAYA LOPERA

Directora Técnica

Elaboró: Ing. Diana Marcela Velandia Sanabria – SEI
Revisó: Ing. Alfonso Montejo Fonseca – Coordinador Grupo de Regulación Técnica – SEI
Revisó.: Abogado Mauricio Javier Afanador Cabiedes - SEI
Vo. Bo. Ing. Mario Alberto Rodríguez Moreno – Subdirector de Estudios e Innovación
Revisó aspectos jurídicos: Abogada Ana María Mendoza Canchila – DT